



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 270/2011.

Demandante/s: Román Martínez González.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: LG 48 Construcciones, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial accidental del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 270/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Román Martínez González contra la empresa LG 48 Construcciones, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 270/2011.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 270/2011 entre partes, de una y como demandante D/D.^a Román Martínez González, que comparece representada/o por la Abogada D/D.^a Rosa María Fernández González y de otra como demandados, LG 48 Construcciones, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citado y Fogasa, que comparece representada/o por el Abogado del Estado D/D.^a Rafael Santamaría Vicario.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 383/11.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Román Martínez González contra LG 48 Construcciones, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 6.371,83 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

– Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa



cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-30-0270-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario LG 48 Construcciones, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)